Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 11 de marzo de 2021

ADENDA Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/21. "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CURSO DE COCINA" ID Nº 389.301.

I – SE MODIFICA EL ANEXO B, PUNTO 18 PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUE EN LA CARTA DE INVITACIÓN ESTABA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 90 (noventa) días

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

QUEDANDO COMO SIGUE:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 90 (noventa) días desde la fecha límite de presentación de ofertas.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

II– SE MODIFICA EL ANEXO B, PUNTO 21, PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE EN LA CARTA DE INVITACIÓN ESTABA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 90 (noventa) días.

QUEDANDO COMO SIGUE:

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 90 (noventa) días desde la fecha de firma del Contrato.

III- SE MODIFICA EN EL ANEXO B, PUNTO 30, INCISO F, CAPACIDAD FINANCIERA, QUE EN LA CARTA DE INVITACIÓN ESTABA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1- PARA CONTRIBUYENTE DE IRACIS/IRE GENERAL: Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a) Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: deberá ser igual o mayor que 1, correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2019 y 2020. b). Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: No deberá ser mayor a 0,80 correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2019 y 2020. c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, no deberá ser negativo. 2. PARA CONTRIBUYENTES DE IRPC/IRE SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

QUEDANDO COMO SIGUE:

1- PARA CONTRIBUYENTE DE IRACIS/IRE GENERAL: Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a) Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: deberá

ser igual o mayor que 1, correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2018 y 2019. b). Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: No deberá ser mayor a 0,80 correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2018 y 2019. c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, no deberá ser negativo. 2. PARA CONTRIBUYENTES DE IRPC/IRE SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, correspondiente al promedio de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

IV- SE MODIFICA EL ANEXO B, PUNTO 37, REAJUSTE, QUE EN LA CARTA DE INVITACIÓN ESTABA DE LA SIGUIENTE MANERA:

El precio del contrato estará sujeto a reajuste. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: A= P x I.I.B.C.P 15% Donde: A= Precio ajustado de los bienes facturados. P= Precio facturado de los bienes ofertados. I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

QUEDANDO COMO SIGUE:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, de conformidad a la siguiente fórmula y procedimiento para el reajuste: A= P x I.I.B.C.P 15% Dónde: A= Precio ajustado de los bienes facturados. P= Precio facturado de los bienes ofertados. I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste del precio. No se reconocerá (n) reajuste (s) de precio (s) si el suministro se encuentra atrasado respecto al plazo de entrega aprobado.

Obs., Los demás Puntos de la Carta de Invitación y el Portal del SICP continúan sin modificaciones.

Abg. Lourdes Oberladstatter
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones